



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCABELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°083-2017-CM-MPT

Pampas, 28 de diciembre de 2017

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2017, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

### VISTO:

El Oficio N° 001-2017-CG-MATARÁ/SURCUBAMBA de fecha 19 de diciembre de 2017, suscrito por el Presidente del Comité de Gestión de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Matará del Distrito de Surcubamba, Informe Técnico N° 0870-2017-SGSP-GDSYSP/MPT de fecha 20 de diciembre de 2017, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos, Informe N° 873 2017-GDSYSP-MPT/P de fecha 20 de diciembre de 2017, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe N° 019 2017-EQL-RUF/SGE&P-MPT de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito por el Responsable de la UIF-MPT, Informe N° 583-2017-MPT-GDUI-SGE&P-MAQ de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 0957-2017-MPT-GDUI de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 432-2017-GPP/MPT de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 651-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 148-2017/MPT-GM de fecha 22 de diciembre de 2017, suscrito por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayaquina, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, el Artículo 195° del precitado cuerpo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, en su Artículo 128° prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. Seguidamente el Artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos. Siendo nula la ordenanza que no cumpla con los requisitos señalados;

Que, el numeral 48.2 del Artículo 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el Artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, están obligadas a entregar a la Municipalidad de Centros Poblados de su jurisdicción un porcentaje de sus recursos propios o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y las prestaciones de servicios municipales, la que se efectuará en forma mensual;

Que, la Ley N° 27563, crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado, en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ORDENANZA MUNICIPAL N°083-2017-CM-MPT**

Pampas, 28 de diciembre de 2017

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, señala que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega;

No cuentan con naturaleza política administrativa; y el Artículo 22°, especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de las municipalidades de centros poblados para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centros Poblados, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, nuestro ordenamiento municipal, establece que para la creación de un centro poblado, debe existir comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento, en efecto de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente respectivo, se aprecia que existe comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado materia de creación, por lo que la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe, opina favorablemente para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Matará, Distrito de Surcubamba;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los Artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y habiendo sido verificado por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y estando con opiniones, informes y acuerdos favorables para la creación del Centro Poblado de Matará, en la jurisdicción del Distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, resulta pertinente emitir la Ordenanza Municipal de creación correspondiente;

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MATARÁ, EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Matará, dentro de la jurisdicción del Distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

**ARTÍCULO 2°.-** Los límites del Centro Poblado de Matará, Distrito de Surcubamba, son como sigue:

**POR EL NORTE:** Limita con el Rio Mantaro y el Centro Poblado de Puytoce Cedro del Distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica. El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes y/o Cotas. Inicia del punto 01 al punto 07 y del punto 52 al punto 56, siendo de la siguiente manera:

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD (M.S.N.M.)
	X	Y	
1	534685	8670664	1092
2	535214	8670047	1254
3	535351	8669916	1332
4	535669	8669855	1456
5	536068	8669370	1602
6	536365	8669289	1655
7	537326	8668287	1882
52	532587	8668480	1124
53	533825	8669022	1090
54	534369	8669164	1166
55	534565	8669567	1128
56	534639	8670048	1080

**POR EL ESTE:** Limita con el Centro Poblado de Cochabamba Chico y el Centro Poblado de Santa María del Distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica. El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes y/o Cotas. Inicia en el punto 07 y termina en el punto 11, siendo de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ORDENANZA MUNICIPAL N°083-2017-CM-MPT**

Pampas, 28 de diciembre de 2017

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD (M.S.N.M.)
	X	Y	
7	537326	866625	1880
8	538343	866706	2034
9	538390	866690	2090
10	538716	866679	2271
11	539178	866595	2374

**POR EL SUR:** Limita con el Rio Mantaro. El límite se registra con Puntos, coordenadas y Altitudes y/o Cotas. Inicia en el punto 11 hasta el punto 48, siendo de la siguiente manera:

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD (M.S.N.M.)
	X	Y	
11	539177.695	866594.50	2313,7521
12	538875.802	8665176.82	2481,0566
13	538585.828	8665717.22	2479,0272
14	538594.051	8665031.82	2545,0815
15	538529.922	8664751.88	2680,9324
16	538343.799	8664841.38	2707,2298
17	538139.590	8664638.13	2845,0420
18	538022.018	8664433.96	2994,7775
19	537896.659	8664238.70	3050,6847
20	537817.038	8664232.62	3196,0336
21	537734.947	866447.20	3163,4183
22	537677.788	866433.80	3118,7770
23	536942.831	8664816.17	3150,2569
24	536255.642	8664419.43	2840,6629
25	536036.670	8664388.01	2702,0464
26	535966.177	8664086.23	2641,1042
27	535712.677	8663993.64	2488,9006
28	535574.263	8663896.09	2449,1254
29	535293.206	8663777.97	2309,0329
30	534954.233	8663923.03	2248,7743
31	534797.382	8664124.85	2208,8696
32	534635.077	8664388.63	2181,4809
33	534545.873	8664161.29	2172,7064
34	534185.819	8664385.03	2215,8613
35	533862.949	8664825.27	2490,8203
36	533837.270	8665113.93	2630,9221
37	533659.743	8663333.03	2646,7665
38	533270.012	8665413.46	2442,7131
39	532882.787	8665466.18	2438,7807
40	532580.794	8664983.99	2360,5354
41	532084.860	8664901.82	2249,6267
42	531504.887	8663627.87	2115,2195
43	531063.825	8665614.87	1834,0063
44	530761.228	8665895.76	1621,1289
45	530494.249	866612.87	1446,7066
46	530568.767	866627.13	1429,3146
47	530191.814	8665912.80	1299,8617
48	530103.054	866573.85	1262,7638

**POR EL OESTE:** Limita con el Rio Mantaro. El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes y/o Cotas. Inicia en el punto 42 y termina en el punto 52, siendo de la siguiente manera:

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD (M.S.N.M.)
	X	Y	
42	531505	8665028	2115
43	531064	8665615	1834
44	53061	8665895	1621
45	530494	8666014	1447
46	530508	8666147	1429
47	5306192	8666293	1210
48	530193	8666274	1153
49	530397	8666517	1128
50	530697	8666792	1122
51	531076	8667530	1142
52	532597	8668486	1124





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N°083-2017-CM-MPT

Pampas, 28 de diciembre de 2017

**ARTÍCULO 3°.-** El Centro Poblado Matará, se encuentra localizada dentro del Distrito de Suncubamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, está compuesto por la siguiente estructura:

N°	ESTRUCTURA POBLACIONAL	COORDENADAS		ALTITUD (msnm)
		X	Y	
1	BARRIO CENTRO	8665781	538029	2578
2	BARRIO PUQUIO PAMPA	8665075	538179	2584
3	BARRIO UYLUNSO HUAICCO	8665752	537902	2516
4	BARRIO CHINCHIPAMPA	8665815	536558	2913
5	BARRIO TOMACUCHO	8665413	537532	2705
6	ANEXO HUACACHI	8665366	535359	2698

**ARTÍCULO 4°.-** La Municipalidad del Centro Poblado de Matará, Distrito de Suncubamba, tendrá como órganos de gobierno a:

4.1.- El Concejo Municipal, como máximo órgano de administración y resolución de acuerdos, estará presidido por el Alcalde e integrado por los 5 regidores de la municipalidad de centro poblado, elegidos democráticamente por un periodo de 4 años.

4.2.- La Alcaldía que es el ente ejecutor de los acuerdos del Concejo Municipal y representante legal de la municipalidad del centro poblado.

4.3.- La Comisión de Regidores, estará presidido por un regidor, siendo las siguientes:

- 4.3.1.- Comisión de Obras
- 4.3.2.- Comisión de Rentas y Gastos.
- 4.3.3.- Comisión de Servicios Municipales.
- 4.3.4.- Comisión de Administración.
- 4.3.5.- Comisión de Cultura y Deportes.

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia por las causales que la ley señala.

**ARTÍCULO 5°.-** Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Matará, Distrito de Suncubamba, son las siguientes:

- 5.1.- Registro Civil
- 5.2.- Saneamiento Básico
- 5.3.- Limpieza pública (parques y jardines), mantenimiento de cementerio y caminos vecinales
- 5.4.- Seguridad Ciudadana
- 5.5.- Otras de su competencia con arreglo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Distrital de Suncubamba.

**ARTÍCULO 6°.-** La Municipalidad del Centro Poblado Matará, es autónoma en asuntos de su competencia, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que le asigne la Municipalidad Distrital, conforme lo dispone la Ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Suncubamba.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Matará. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es de responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.





**ORDENANZA MUNICIPAL N°083-2017-CM-MPT**

Pampas, 28 de diciembre de 2017

**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

- Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.
- Segunda.-** El Alcalde Provincial de Tayacaja, deberá convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Matará, conforme lo dispone el Artículo 132° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.
- Tercera.-** Dispóngase en coordinación con la RENIEC la autorización del funcionamiento del registro de Estado Civil en la Municipalidad del Centro Poblado de Matará, Distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja.
- Cuarta.-** Dispóngase que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo se comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Matará, Distrito de Surcubamba.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

